

Universidad Nacional de Salta Rectorado

SALTA, 0 5 MAY 2014

Expte. Nº 4.826/13

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA: v

CONSIDERANDO:

QUE la Universidad y el Sindicato se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

Investigación especializada y asesoramiento

Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.

Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el

Sindicato y para la Universidad.

Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.

Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 15.050 a fs. 28 tomó la debida intervención.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho Nº 17/14, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-Nº 093/08.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Adm. MIGUELM. NINA Secretario Administrativo a/c Secretaría General Iniversidad Nacional de Satta

C.P.N. VICTOR HOGO CLAROS RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DTA VIVIANA MURGIA SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES VALVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

ANEXO I Resolución Rectoral Nº 0428-14. Expte. 4.826/13.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, en adelante "El Sindicato" representada en este acto por su Secretario. D. Lauro PAZ, con domicilio legal en calle Pellegrini Nº 525 de la ciudad de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un CONVENIO MARCO DE COOPERACION, y en consideración a:

- La necesidad de que las instituciones mantengan una relación estrecha que permita a ambas el mejor desarrollo de sus fines en beneficio de la comunidad en general.
- La importancia para el Sindicato de contar con una fuente de saber especializado, investigadores y estudiantes que aporten su conocimiento para el desarrollo óptimo de los programas conjuntos que sean aportados en beneficio de la sociedad.
- La importancia para la Universidad de contar con apoyo del Sindicato para el desarrollo de investigaciones, facilitar la experiencia laboral a estudiantes y docentes, y de estrechar su contacto con la comunidad y su problemática a partir de un diálogo permanente con el mismo.

Las partes acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La **UNIVERSIDAD** y el **SINDICATO** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Sindicato y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

• Otras acciones que base a los objetivo



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales

SEGUNDA: PROTOCOLOS ADICIONALES

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco de las Reglamentaciones vigentes en la **Universidad** y serán objeto de un **protocolo** adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

TERCERA: FIRMA DE PROTOCOLOS

Los protocolos serán firmados por el Sr. Secretario General del **Sindicato** y el Sr. Rector de la **Universidad**.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias

Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los quince días del mes de Abril del año dos mil catorce.

Secretario General
Sindicato de Luz y Fuerza

CPN Victor Hugo CLAROS Rector Universidad Nacional de Salta

